

PUEBLO	MONTE	SITIO
Villavelayo	Cobarajas	Peña Rubia
"	El Rebollar	Nacedera, etc.
Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio	Las Cordachas
"	Garvey y Umbría	Ocijo
"	"	Pierejas
Ocón	Sierra la Hez	Prado las Minas
"	"	San Julián
Munilla	Santiago Lacuerna	La Modorra
"	"	Santiago Lacuerna
Millán de la Cogolla	San Lorenzo, etc	Portillo Nestaza
Torrecilla	Peña de Iregua	Peñas de Iregua
"	"	La Cocucha
"	"	La Cerrada
Santo Domingo de la Calzada	Las Abejas	Coperas Hospital Particular
"	Las Arboledas	" Gabriel Gómez
"	"	" Valentín Zuazo
"	"	" Benito Arenas
"	Las Regaderas	" Juan Cruz Garrido
"	Fuente Redonda	" Ayuntamiento
"	Fuente Cocino	" Antonio Pozo
"	Fuente Usana	" José Peña
"	Santiago	" Javier Palacios
"	Santa María	" Ayuntamiento
"	Valdeavellanas	" Eladio Uruñuela
Grañón	Río Relánchigo	" Ayuntamiento
"	Molinillo	" Germán Cámara
"	Vegas	" Honorio Velasco
"	Hoyos San Felices	" Ayuntamiento
"	Río Mata Pérez	" Antonio Agustín
"	Los Campos	" Ayuntamiento
"	Carretera Las Vegas	" Ayuntamiento
"	Corrales de Villa	" Félix Melchor
Herramélluri	Río Tirón	Márgenes Izquierda y Derecha
"	Río Relánchigo	Márgenes Izquierda y Derecha
Alfaro	Yerga	Yerga
Medrano	Dehesa de Medrano	Dehesa de Medrano
Villalobar	La Hilerilla	La Hilerilla
"	Las Manzaneras	Las Manzaneras
"	El Carrizal	El Carrizal
"	Roperos	Roperos
"	Agualinos	Agualinos
"	Los Prados	Los Prados
Herce	El Comunero	El Comunero
San Torcuato	El Picón de la Roma	El Picón de la Roma
"	La Charca	La Charca
"	Las Costera	La Costera
"	Carrabiones	Carrabiones
Medrano	Dehesa Carrascal	Cruz del Huerto
"	"	La Choza
"	"	La Isla
"	"	La Veda
"	"	El Sombrio
San Román (Velilla)	Dehesa Boyal	Santa Bárbara
"	"	Canto Hincado
Ocón	Sierra la Hez	Las Hoyazas
Hervías	Monte del Barbal	Monte del Bardal
"	Chopera Río Seco	Chopera Río Seco
"	Montecillo Valdescusa	Montecillo Valdescusa

En los puestos reseñados y adjudicados deberá respetarse por todo cazador con derecho a cazar en el monte donde estén enclavados los puestos, una distancia mínima de 300 metros delante de los puestos y 150 metros detrás, siendo estos términos delante y detrás los correspondientes a la dirección principal de las palomas.

No podrán ocupar cada puesto más de dos tiradores y será condición precisa para ocuparlos ser titular adjudicatario o poseer papeleta expedida por el mismo.

Se podrá cazar la paloma todos los días desde el último domingo de Septiembre hasta el último domingo de Noviembre, ambos inclusive.

Se recuerda la prohibición de transitar fuera de los puestos con el arma desenfundada.

Se podrán abatir como máximo 20 piezas por cazador y día.

En las condiciones de seguirse se estará a lo establecido en el Art. 53 del Vigente Reglamento de Caza.

La distancia mínima entre los puestos será de 150 mtros.

Logroño, 17 de julio de 1984
El Jefe Provincial del Servicio,